Listado de Admitidos Definitivamente para formar parte en las pruebas selectivas del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF
Álvarez	Ariza	Dolores	9194446N
Arroyo	Mena	Carmen	08826801E
Barrueco	Izquierdo	José Luis	07428838E
Bejarano	Velarde	Bienvenido	08810213V
Caballero	Gómez	Felipe	34771297N
Calle	Vicente	Manuel Marcelo	07954763Y
Candela	Maestú	Gabriel	06971100F
Díaz	Regodón	José Antonio	08861937Z
Durán	Aznal	Julia	06987242A
García	García	Lourdes	08815974M
Gómez	Cordero	Javier	9177764M
Gómez	García	Juan Manuel	08840662Z
Gómez	Pérez	María Teresa	07049745S
Herrero	Jiménez	Marcial	11773196W
Iglesias	Campo	María Belén	08842133J
Jover	Lorente	Felipe Anastasio	06972576B
López	Bernal	María Jesús	08796387Z
Lozano	Galán	María de los Ángeles	09164122W
Lucas	Cortés	Miguel Ángel	28961616Q
Navarro	Estévez	Carmen Julita	07879781G
Nevado-Batalla	Moreno	Pedro Tomás	07867024N
Pavón	Pérez	Juan Antonio	28943186D
Román	Polo	Francisca	28962784B
Romero	Cerezo	José	08843866K
Rosa	Sánchez	Yolanda	34808681K
Rubio	Blanco	Francisco Javier	07004693C
Salgado	Domínguez	Saturnino	28942783C
Sánchez	Figueroa	Luis María	06990760W
Sanguino	Corbacho	Remedios	34773913Y
Somoano	Casillas	José María	50303217D
Ugalde	Ortiz	María de los Ángeles	33973495B

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 718/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 718/2004 –tramitado por procedimiento ordinario– por Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación del COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE EXTREMADURA contra el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 42, de 13 de abril).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no

personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 27 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 10 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Almendralejo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Almendralejo. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 28 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de abril de 2002.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 85 de fecha 23 de julio de 2002. En el plazo concedido presentó:

alegaciones: Antonio Alcántara, Josefa Ortiz Alonso, Antonio Rosado Rodríguez, Pedro Mesías Alcalde, Eladia Díaz Rodríguez, Agustina Lavado Triviño, Joaquín González Fernández, Catalina Nieto Rosado, Juan González Fernández, Hipólito Santiago, Francisco Fernández Rosado, Hnos. Ortiz Aleson, Mª Elisa Calamonte Del Río Miranda, Bernarda García Moreno Ortiz, Carmen Fernández Cortés Franganillo, Eusebio Fernández Cortés Franganillo y Juan Fernández Cortés Franganillo que pueden resumirse tal como sigue:

– El 23 de julio de 2002 se hizo pública la propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria Camino de Aceuchal o Valparaíso.

– El día 22 de abril asistieron al acto de comienzo de las operaciones materiales de deslinde donde se impidió el estaquillado.

– Según Ley 3/1995, de 23 de marzo, antes del acto de deslinde hay que realizar la Clasificación (acto que no se ha realizado).

– La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria.

– Las Clasificaciones se realizarán por términos municipales.

– Las Clasificaciones se tramitarán mediante expediente administrativo, teniéndose en cuenta todos los antecedentes.

– Una vez redactada la propuesta de Clasificación se someterá a información pública, durante un periodo de 30 días para poder presentar alegaciones.

– La Clasificación se aprobará por Orden en un plazo no superior a seis meses.

– La Clasificación que contenga errores podrán ser objeto de actualizaciones mediante el procedimiento previsto para su aprobación que dé origen a una nueva Clasificación.

– Solicita se suspenda la propuesta de deslinde hasta que no se cumplan previamente todo lo reglamentado para la Clasificación de esta Vía Pecuaria.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorables y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación presentada por: Rafael Pérez Pérez, Francisco Zambrano Lavado, Francisco Ortiz Esperilla, Manuela Sánchez Martínez, Juan Mª Barrera Lavado, Domingo Barrera Reviriego, Leoncio Nieto González, Pedro González Barrera, Diego Barrera Martínez, Antonio Rosado Becerra, Carmen Moreno Preciado, José Luis Rosado Moreno, Antonio Peguero González, Ángel Cascón Pérez, Marcelina Gómez Cánchez, José Hierro Álvarez, Josefa Rodríguez Alonso, Diego Laja Morán, Juan Laja Morán, Antonia Laja